



069/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de febrero de 2021

VISTO, el expediente N°1173/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría del Jefe de Gabinete N° 06/21 de fecha 08 de enero de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 01/21 referente a la “Compra de placa supervisora para conexión redundante de Chasis Modular Cisco 4500-E Series”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Commit IT SRL, Distecna.com SA y Servicios Globales de Informática SA;

Que, del análisis técnico practicado por el área solicitante, surge que la oferta presentada por la firma Commit IT SRL no se ajusta a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado por cuanto la condición del producto ofrecido es “recondicionado”;

Que, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 02/21 de fecha 26 de enero de 2021 y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 01/21 referente a la “Compra de placa supervisora para conexión redundante de Chasis Modular Cisco 4500-E Series” a la oferta presentada por la firma Distecna.com SA (CUIT N° 30-71463682-7) por un monto total de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000,00), por cumplir con condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente en términos técnico-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones legales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme entiende en su dictamen N° 82/21/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



069/21

Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 01/21 referente a la “Compra de placa supervisora para conexión redundante de Chasis Modular Cisco 4500-E Series”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/21 referente a la “Compra de placa supervisora para conexión redundante de Chasis Modular Cisco 4500-E Series”, a la oferta presentada por la firma Distecna.com SA (CUIT N° 30-71463682-7) por un monto total de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Commit IT SRL por proponer un producto cuya condición no se ajusta a las exigencias establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10, Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.90.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.



069/21

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Vicerrector, el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales por ausencia del Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Pablo Narvaja - Edgardo Guevara - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**